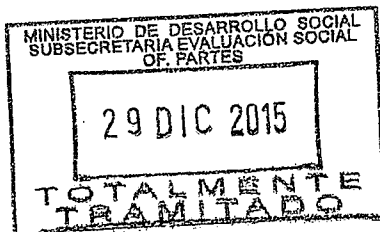


ANÁLISIS de la INF.

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

FISCALÍA

HBH/MMM/CCC/JGF



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

DECRETO EXENTO N°: 0181

SANTIAGO, 29 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo; Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada; Decreto Supremo N°434, de 1991 que delega firma en Ministro de Estado y Decreto Supremo N°160 de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social, ambos del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; Decreto N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro de Estado; y Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y los antecedentes adjunto

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 9 de Abril de 2012, el Ministerio de Desarrollo Social y la Superintendencia de Salud suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Decreto Exento N° 030, de 28 de Mayo de 2012, de esta Secretaría de Estado.

2° Que, con fecha 11 de Noviembre de 2015, las partes antes referidas han suscrito un nuevo convenio para regular las materias previstas en el convenio antes señalado, manifestado su voluntad de dejarlo sin efecto.

DECRETO

1° **APRUEBASE** el convenio de Transferencia de Datos, suscrito con fecha 11 de Noviembre de 2015, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Superintendencia de Salud.

2° El convenio que por el presente decreto se aprueba es del siguiente tenor:

340242015

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

En Santiago, a 11 de Noviembre de 2015, entre la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, RUT N°60.819.000-7, representada por el Superintendente de Salud, don **SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES**, en adelante e indistintamente la "Superintendencia", ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, piso 6°, Edificio Santiago Downtown II, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, RUT N° 61.980.240-3, representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados en calle Ahumada N° 48, piso 10, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente el "Ministerio", por la otra, han acordado el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, establece en su artículo 2° letras e), f) y l) que: *"Para los efectos de esta ley se entenderá por: e) Dato estadístico, el dato que, en su origen, o como consecuencia de su tratamiento, no puede ser asociado a un titular identificado o identificable. f) Datos de carácter personal o datos personales, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. l) Procedimiento de disociación de datos, todo tratamiento de datos personales de manera que la información que se obtenga no pueda asociarse a persona determinada o determinable"*.

Asimismo, el cuerpo legal precitado establece en su artículo 20 que: *"El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones, no necesitará el consentimiento del titular"*.

Por su parte, el numeral 14 del artículo 110 del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, señala que corresponderá a la Superintendencia, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones: *"14.- Elaborar y difundir índices, estadísticas y estudios relativos a las Instituciones y al sistema privado de salud"*.

En ese contexto, cabe tener presente que la Superintendencia es un ente público que posee diversas bases de datos con información de los beneficiarios de las Instituciones de Salud Previsional, todas ellas, relevantes para el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materias de equidad y desarrollo social y, entre otras cosas, tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social creado por la Ley N° 20.379, velando porque las prestaciones de acceso preferente o garantizadas que contemplen los subsistemas propendan a brindar mayor equidad y desarrollo social a la población en el marco de las políticas, planes y programas establecidos.

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 20.530, al Ministerio de Desarrollo Social le corresponde, entre otras funciones, las siguientes:

- Letra n): Administrar el Registro de Información Social a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 19.949, que estableció un Sistema de Protección Social para familias en Situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario".

- Letra f): Definir los instrumentos de focalización de los programas sociales, sin perjuicio de las facultades de otros ministerios a estos efectos.
- Letra t) Sistematizar y analizar registros de datos, información, índices y estadísticas que describan la realidad social del país y que obtenga en el ámbito de su competencia, además de publicar la información recopilada conforme a la normativa vigente.

Que, el Registro de Información Social, en adelante también "RIS", es un banco de datos de información social administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y regulado a través del Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación, cuya finalidad es la de proveer de la información necesaria para la asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado; el estudio y diseño de políticas, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Que, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N°19.949, el RIS contendrá los datos de las familias e individuos que actual o potencialmente sean beneficiarios de prestaciones y programas públicos, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas, de acuerdo a la información de que disponga el Ministerio de Desarrollo Social y de la que a su requerimiento le deberán proporcionar las demás entidades públicas y las que administren prestaciones sociales creadas por ley.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto proporcionar al Ministerio acceso a datos de cotizantes y beneficiarios que están afiliados al Sistema de ISAPRES, de los Beneficiarios de la Cobertura Adicional de Enfermedades Catastróficas (CAEC) y del Archivo de Licencias Médicas y Subsídios por Incapacidad Laboral, para realizar una evaluación socioeconómica de las personas indicadas y para efectos de ser ingresados al Registro de Información Social. El Ministerio requiere tener acceso a la información antes mencionada, con la finalidad de validar la información contenida en el Registro de Información Social, y así contar con información necesaria para una adecuada asignación y racionalización de las prestaciones sociales que otorga el Estado a los ciudadanos; para el estudio y diseño de políticas, planes, programas y prestaciones sociales, como asimismo, de planes de desarrollo local, y de los análisis estadísticos que la administración de las prestaciones sociales requieran.

Para el cumplimiento del objetivo de este convenio, la Superintendencia deberá transferir la información al Ministerio de todos los individuos y/o de las cargas familiares que actual beneficiarios del sistema de salud que supervisa, de los beneficios que obtengan de los mismos y de sus condiciones socioeconómicas.

La información entregada deberá ser utilizada por el Ministerio exclusivamente para fines de la administración y supervisión de los beneficios que se detallan en el presente Convenio.

TERCERO: ENTREGA DE BASES DE DATOS

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la Superintendencia entregará al Ministerio de Desarrollo Social las bases de datos que a continuación se describen.

La información contenida en cada base de datos es definida en el documento denominado "Compendio de Información", que se encuentra disponible en la página web de esta Superintendencia, en la siguiente URL:

[REDACTED]

Las modificaciones a dicho compendio se pueden consultar en:

Asimismo, en el sitio de descarga se dispondrá de un documento llamado “Diccionario de Datos”, en el que se especifica de manera complementaria la estructura de cada base de datos.

1. Información de los cotizantes respecto a identificación, ingresos y montos pagados mensualmente por concepto de cotizaciones de salud de cada uno de los beneficiarios (cotizantes de ISAPRE).

Archivo Cotizantes

	Campo	Tipo	Definición	Valores Posibles
1	Fecha de la información	Integer	Corresponde al mes y año al que se refiere la información que se envía.	
2	Código Isapre	Smallint	Corresponde al número de identificación de la Isapre registrado en esta Superintendencia.	
3	Código Comuna	Smallint	Corresponde al código de la comuna, de acuerdo a la definición adoptada por el INE, donde se localiza el cotizante.	
4	Rut Cotizante	Integer	Corresponde al Rol Único Nacional (RUN), entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), del cotizante.	
5	DV Cotizante	Char(1)	Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del RUN del Cotizante aplicando la rutina denominada Módulo 11.	
6	Descripción Sexo Cotizante	Char(15)	Corresponde a la identificación del sexo del cotizante.	• Masculino. • Femenino. • Sin clasificar
7	Fecha Nacimiento Cotizante	Date	Corresponde a la fecha de nacimiento del cotizante.	
8	Edad cotizante	Smallint	Corresponde a la edad del cotizante.	
9	Descripción Tipo Trabajador	Char(15)	Corresponde a la calidad laboral o previsional en que se puede categorizar a la persona cotizante y que ha sido comunicada a la isapre. Lo señalado, de acuerdo al período que se informa.	• Dependiente. • Independiente. • Pensionado. • Voluntario.
10	Descripción Tipo Cotizante	Char(25)	Corresponde a la categorización que se da al cotizante que se informa.	• Cotizante Titular. • Beneficiario Cotizante.
11	Descripción Tipo Plan	Char(20)	Corresponde a la categoría individual o grupal del plan complementario informado.	• Individual. • Grupal-Matrimonial. • Grupal-

	Campo	Tipo	Definición	Valores Posibles
				Colectivo. • Otros.
12	Fecha Suscripción	Date	Corresponde al día, mes y año que da cuenta de la afiliación de una persona a una isapre en particular.	
13	Duración Contrato	Tinyint	Se debe indicar sólo para aquellos cotizantes que renunciaron al desahucio, registrando el número de meses que se han pactado bajo esta condición. Debe ser cero en cualquier otra situación.	
14	Mes Anualidad	Tinyint	Corresponde a la identificación del mes de suscripción del contrato de salud, sin perjuicio de un posterior cambio del mes de anualidad, que eventualmente podrían acordar las partes contratantes.	
15	Renta Imponible	Integer	Indica el monto en pesos de la remuneración, pensión o renta declarada según sea el caso, en el período que se detalla en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica.	
16	Tramo Renta Imponible	Char(15)	Tramo calculado al que pertenece la renta imponible del cotizante.	
17	Cotización Pactado	Integer	Corresponde al monto en pesos que se detalla en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica.	
18	Cotización Adicional	Integer	Corresponde al monto en pesos por concepto de cotización adicional voluntaria que se detalla en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica.	
19	Cotización Legal 7%	Integer	Corresponde al monto en pesos de la cotización legal obligatoria que se detalla en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica.	
20	Cotización Ley 18566	Integer	Corresponde a la cotización adicional legal de la Ley N° 18.566, declarada y/o percibida en el período.	
21	Cotización Otros Períodos	Integer	Corresponde al monto de las cotizaciones percibidas por otros períodos, sea por pagos atrasados y/o adelantados.	
22	Total a Pagar	Integer	Indica el monto de cotizaciones percibidas del período.	

	Campo	Tipo	Definición	Valores Posibles
23	Número Cargas	Integer	Cantidad de cargas asociadas a este cotizante para el periodo informado.	
24	Código Región	Tinyint	Corresponde a la región informada por el titular del contrato.	
25	Cotizante Multiafiliado	Tinyint	Indica si el cotizante se encuentra con beneficios en más de una isapre para el periodo informado.	• 0 • 1
26	Afecto Ley 18566	Char(20)	Identifica si un cotizante se beneficia con la ley 18.566.	• Se beneficia con Ley 18.566. • No se beneficia con Ley 18.566.
27	Fecha Última Adecuación	Date	Corresponde al mes y año en que el cotizante adecuó su actual contrato de salud.	
28	Beneficio CAEC	Char(20)	Corresponde informar si el afiliado y sus beneficiarios, individualizados en el Formulario Único de Notificación (FUN), poseen el Beneficio Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC) a la fecha que se informa.	
29	Tipo Adecuación	Char(25)	Indica el último tipo de adecuación realizado al plan de salud del cotizante.	
30	Renuncia Excedente	Char(20)	Se indica si el afiliado(a) renunció a los excedentes de cotización en aquellos casos contemplados en la normativa vigente (financiamiento de beneficios adicionales de los planes compensados, planes grupales o celebrados con isapres cerradas) o bien, en los casos cuyos contratos son anteriores a la dictación de la Ley N°20.317 y cuyos afiliados/as aún no se han retractado de la renuncia al excedente.	• No renuncia a excedentes • Sí renuncia a excedentes
31	Identificación Plan	Char(100)	Corresponde a la denominación que la isapre ha otorgado al plan de salud complementario informado, con el objeto de identificarlo de manera única.	

2. Listado de las **cargas familiares** asociadas a cada uno de los RUN del listado de cotizantes.

Archivo Cargas Familiares

	Campo	Tipo	Definición	Valores Posibles
--	-------	------	------------	------------------

	Campo	Tipo	Definición	Valores Posibles
1	Fecha de la información	Integer	Corresponde al mes y año al que se refiere la información que se envía.	
2	Código Isapre	Smallint	Corresponde al número de identificación de la Isapre registrado en esta Superintendencia.	
3	Código comuna	Smallint	Corresponde al código de la comuna, de acuerdo a la definición adoptada por el INE, donde se localiza el cotizante.	
4	Rut Cotizante	Integer	Corresponde al Rol Único Nacional (RUN) del afiliado, entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel).	
5	Dv Cotizante	Char(1)	Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del RUN del Cotizante aplicando la rutina denominada Módulo 11.	
6	Rut Carga	Integer	Corresponde al Rol Único Nacional (RUN) del beneficiario, entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) o en el caso de los extranjeros al número identificador que la aseguradora ha asignado.	
7	Dv Carga	Char(1)	Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del RUN de Carga aplicando la rutina denominada Módulo 11.	
8	Descripción Sexo Carga	Char(15)	Corresponde a la identificación del sexo del beneficiario.	• Femenino • Masculino • Otro • Sin clasificar
9	Fecha Nacimiento Carga	Date	Corresponde a la fecha de nacimiento del beneficiario.	
10	Edad carga	Smallint	Corresponde a la edad del beneficiario a la fecha de información.	
11	Descripción Tipo Carga	Char(25)	Corresponde a la categorización que se da al beneficiario que se informa.	• Familiar beneficiario. • Carga médica.
12	Descripción Relación	Char(15)	Identifica el parentesco del afiliado con cada una de sus cargas beneficiarias.	• Cónyuge. • Padre. • Madre. • Hijo. • Otros.
13	Descripción tipo plan	Char(20)	Corresponde a la categoría individual o grupal del plan complementario informado.	• Individual. • Grupal-Matrimonial. • Grupal-

	Campo	Tipo	Definición	Valores Posibles
				Colectivo. • Otros.
14	Mes anualidad	Tinyint	Corresponde a la identificación del mes de suscripción del contrato de salud, sin perjuicio de un posterior cambio del mes de anualidad, que eventualmente podrían acordar las partes contratantes.	
15	Renta imponible	Integer	Indica el monto en pesos de la remuneración, pensión o renta declarada según sea el caso, en el período que se detalla en la planilla de cotizaciones o recaudación electrónica.	
16	Tramo renta imponible	Char(15)	Tramo calculado al que pertenece la renta imponible del cotizante.	
17	Descripción tipo trabajador	Char(15)	Corresponde a la calidad laboral o previsional en que se puede categorizar a la persona cotizante y que ha sido comunicada a la isapre. Lo señalado, de acuerdo al período que se informa.	• Dependiente. • Independiente. • Pensionado. Voluntario.
18	Código región	Tinyint	Corresponde a la región informada por el titular del contrato.	
19	Identificación plan	Char(100)	Corresponde a la denominación que la isapre ha otorgado al plan de salud complementario informado, con el objeto de identificarlo de manera única.	

3. Listado de la **Cobertura Adicional de Enfermedades Catastróficas e información sobre prestadores CAEC** asociadas a cada uno de los RUN del listado de cotizantes.

Archivo Cobertura Adicional de Enfermedades Catastróficas e información de Prestadores CAEC

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
1	Código Isapre	Smallint	Corresponde al número de identificación de la Isapre registrado en esta Superintendencia.	
2	Fecha de la información	Integer	Corresponde al mes y año al que se refiere la información que se envía.	
3	Origen de Beneficio	Char(8)	Corresponde a la clasificación del beneficio que se informa según su origen.	• CAEC • GES-CAEC
4	RUN	Integer	Corresponde al Rol Único Nacional	

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
	beneficiario		(RUN), entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), del beneficiario - cotizante o carga - que se encuentra en un estado de acumulación de deducible o con el beneficio efectivo de la CAEC.	
5	DV beneficiario	Char(1)	Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del RUN del Beneficiario (campo 04) aplicando la rutina denominada Módulo 11.	
6	RUN cotizante	Integer	Corresponde al Rol Único Nacional (RUN), entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel), del cotizante a cuyo contrato se asocia el RUN del beneficiario informado en el campo (04) anterior.	
7	DV cotizante	Char(1)	Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del RUN del Cotizante (campo 06) aplicando la rutina denominada Módulo 11.	
8	RUN prestador	Integer	Corresponde al RUT del prestador que otorgó las prestaciones de salud al beneficiario CAEC.	
9	DV prestador	Char(1)	Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del RUT del Prestador (campo 08) aplicando la rutina denominada Módulo 11.	
10	Región del prestador	Smallint	Corresponde al código de la región, de acuerdo a la definición adoptada por el INE, donde se localiza el prestador que otorga las prestaciones al beneficiario de la CAEC.	
11	Pertenencia a la red	Char(12)	Indica si el prestador autorizado en que se atiende el beneficiario de la CAEC pertenece a la Red informada a la Superintendencia o no.	• Si pertenece a la RED • No pertenece a la RED
12	Código Diagnóstico	Char(8)	Corresponde al código que identifica el diagnóstico principal que da origen a la solicitud de la CAEC por parte del beneficiario.	
13	Condición de emergencia	Char(10)	Indica si el beneficiario ingresa a la CAEC en una condición de emergencia o si su ingreso	• Situación de emergencia

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
			responde a una situación programada.	Situación programada
14	Número de programa médico principal	Bigint	Corresponde al correlativo o folio asignado, por la aseguradora, al programa médico relacionado con la (as) prestación (es) de salud bonificada (s).	
15	Número de programa médico secundario	Bigint	Corresponde al correlativo o folio asignado, por la aseguradora, a los programas médicos que complementan a otro principal para la cobranza de prestaciones.	
16	Número de bono de atención	Char(20)	Corresponde al correlativo o folio asignado, por la aseguradora, a la orden de atención médica relacionada con la (s) prestación (es) de salud bonificadas.	
17	Número de reembolso	Char(20)	Corresponde al correlativo o folio asignado, por la aseguradora, al documento emitido como comprobante de reembolso para el beneficiario.	
18	Fecha solicitud	Date	Indica el día, mes y año en que el beneficiario solicita a la Isapre su ingreso a la CAEC.	
19	Fecha autorización	Date	Indica el día, mes y año en que la Isapre autoriza el ingreso al prestador encargado de otorgar las atenciones de salud al beneficiario de la CAEC.	
20	Fecha de ingreso al prestador	Date	Indica el día, mes y año en que efectivamente el beneficiario de la CAEC ingresa a un prestador institucional o a un profesional que otorga procedimientos adicionales de salud en la red o no red autorizados por la Isapre.	
21	Fecha de bonificación de prestaciones	Date	Indica el día, mes y año en que la Isapre valoriza y bonifica las prestaciones efectuadas a un beneficiario de la CAEC.	
22	Fecha de cumplimiento de anualidad CAEC	Date	Indica el día, mes y año en que se cumple la anualidad para acumular el deducible.	
23	Monto del deducible	Numeric(11,2)	Corresponde al monto expresado en UF que el beneficiario debe acumular por concepto de deducible, de acuerdo a lo	

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
			dispuesto en el número 2 del Artículo I del Anexo "Condiciones de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas en Chile" de la Circular IF/N°7, de 2005 o de la que la reemplace.	
24	Monto acumulado deducible en UF	Numeric(11,2)	Corresponde al monto expresado en UF que el beneficiario acumula por concepto de deducible, por las prestaciones relacionadas a una enfermedad catastrófica o diagnóstico.	
25	Monto acumulado deducible en pesos	Integer	Corresponde al monto convertido en pesos que el beneficiario acumula por concepto de deducible, por las prestaciones relacionadas a una enfermedad catastrófica o diagnóstico.	
26	Total facturado	Integer	Corresponde al monto en pesos que los prestadores han facturado por las prestaciones efectuadas al beneficiario para cada enfermedad catastrófica o diagnóstico.	
27	Cobertura del Plan de Salud	Integer	Indica el monto en pesos de lo bonificado por el plan de salud por las prestaciones, durante el período de acumulación del deducible, para cada enfermedad catastrófica o diagnóstico.	
28	Cobertura CAEC	Integer	Indica el monto en pesos de lo bonificado por el beneficio CAEC una vez completado el deducible, para cada enfermedad catastrófica o diagnóstico.	
29	Monto No cubierto	Integer	Indica el monto en pesos de las prestaciones no cubiertas por el plan ni por el beneficio CAEC, para cada enfermedad catastrófica o diagnóstico.	
30	Fecha fallecimiento	Integer	Indica el día, mes y año del fallecimiento del beneficiario (que estaba acumulando deducible o usando efectivamente la CAEC en el período informado).	
31	Asignación del préstamos	Char(2)	Indica si el beneficiario se encuentra o ha hecho uso de un préstamo otorgado por la isapre, para financiar el monto a pagar por concepto del deducible.	• Si • No

4. Listado de las **Licencias Médicas y Subsidios por Incapacidad Laboral** asociadas a cada uno de los RUN del listado de cotizantes.

Archivo Licencias Médicas y Subsidio por Incapacidad Laboral

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
1	Color de la Licencia	Char(20)	Identifica el color del formulario. También identifica si es una licencia electrónica.	• Café • Verde • Electrónica
2	Identificación de la Licencia	Bigint	Corresponde al número correlativo único nacional por color.	
3	Código de Aseguradora	Smallint	Corresponde al número de identificación de la Isapre registrado en esta Superintendencia.	
4	Año Mes	Integer	Corresponde al mes y año al que se refiere la información que se envía.	
5	Rut del Cotizante	Integer	Corresponde al Rol Único Nacional (RUN) del afiliado, entregado por el Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel).	
6	Dígito Verificador del Cotizante	Char(1)	Corresponde al dígito verificador calculado a partir del número del RUN del Cotizante aplicando la rutina denominada Módulo 11.	
7	Fecha de Emisión Licencia	Date	Fecha en que se emitió la licencia.	
8	Número de Días	Smallint	Días por los que se otorgó la licencia.	
9	Fecha de Inicio de la Licencia	Date	Fecha en que comienza la licencia.	
10	Edad del Cotizante	Smallint	Edad del cotizante a la fecha de información.	
11	Sexo del Cotizante	Char(20)	Corresponde a la identificación del sexo del cotizante.	• Masculino • Femenino
12	Descripción Actividad Laboral del Cotizante	Char(22)		• Agricultura, servicios agrícolas, silvicultura y pesca • Minas, petróleo y canteras • Industrias manufactureras

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
				• Construcción • Electricidad, gas y agua • Comercio • Transporte, almacenamiento y comunicaciones • Finanzas, seguros bienes muebles y servicios técnicos, profesionales y otros • Servicios estatales, sociales, personales e internacionales • Actividad no especificada
13	Descripción Ocupación del Cotizante	Char(33)		• Ejecutivo o Directivo • Profesor • Otro Profesional • Técnico • Vendedor • Administrativo • Operario, Trabajador Manual • Trabajador de Casa Particular • Otro
14	Tipo de Licencia	Char(29)		• Enfermedad o accidente común • Prórroga medicina preventiva • Licencia maternal pre y post natal • Enfermedad grave hijo menor de 1 año • Accidente del trabajo o del trayecto • Enfermedad profesional • Patología del Embarazo
15	Tipo de Reposo	Char(18)		• Reposo total • Reposo parcial A (mañana) • Reposo parcial B (tarde) • Reposo parcial C (noche)
16	Rut del Profesional	Integer	Rut del profesional.	
17	Dígito Verificador del Profesional	Char(1)	Dígito verificador del rut del profesional.	
18	Tipo de Profesional	Char(10)		• Médico • Dentista • Matrona
19	Tipo de Licencia Según Contraloría	Char(29)		• Enfermedad o accidente común • Prórroga medicina preventiva • Licencia maternal pre y

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
				post natal • Enfermedad grave hijo menor de 1 año • Accidente del trabajo o del trayecto • Enfermedad profesional • Patología del Embarazo
20	Número de Días Autorizados	Smallint	Días autorizados por la isapre.	
21	Código de Diagnóstico	Char(10)	Corresponde al código que identifica el diagnóstico principal.	
22	Tipo de Resolución	Char(18)	Corresponde a lo resuelto por la isapre.	• Autorícese • Rechácese • Amplíese • Redúcese
23	Descripción del Periodo	Char(18)	Periodo de la licencia.	• Primera • Continuación
24	Reposo Autorizado	Char(18)		• Reposo total • Reposo parcial A (mañana) • Reposo parcial B (tarde) • Reposo parcial C (noche)
25	Derecho a Subsidio	Char(30)		• Con derecho a subsidio una vez verificados los requisitos dispuestos en la Ley 18.469 o art. 30 Ley 16.744 • Con derecho a subsidio de cargo del empleador o entidad responsable. Art. 56 del DS N°3/84 • Sin derecho a subsidio
26	Fecha de Recepción de la Aseguradora	Date	Fecha de recepción de la licencia en la aseguradora.	
27	Fecha de Resolución de la Aseguradora	Date	Fecha de resolución de la licencia de la aseguradora.	
28	Fecha de Recepción del Empleador	Date	Fecha en que el empleador recepciona la licencia.	
29	Código de Comuna	Smallint	Corresponde a la comuna donde cumple funciones el trabajador	
30	Código de Región	Smallint	Corresponde a la región donde cumple funciones el trabajador	
31	Calidad del Trabajador	Char(29)		• Trabajador sector público afecto a Ley 18.834 • Trabajador sector público no afecto a Ley 18.834 • Trabajador dependiente sector privado • Trabajador independiente
32	Entidad	Char(18)		• Servicio de salud

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
	Pagadora			• Isapre • CCAF • Empleador • Servicio de salud • Mutua • INP • Empleador
33	Número de Días a Pagar	Smallint	Corresponde al número total de días con derecho a subsidio que la isapre debe pagar.	
34	Monto del Subsidio Líquido	Integer	Corresponde al monto total en pesos a pagar al trabajador por concepto de subsidio.	
35	Monto de Aporte Provisional para Isapre	Integer	Corresponde al monto total en pesos a pagar a la isapre que esté afiliado el trabajador por concepto de cotizaciones de salud.	
36	Grupo del Plan	Char(18)		
37	Código de Institución Previsional de Pensiones	Integer	Corresponde al número de identificación de la Institución Previsional en la que se enteran las respectivas cotizaciones de pensiones del subsidio.	
38	Fecha de Inicio del Pago	Date	Corresponde a la fecha en que la isapre da inicio al pago previsional.	
39	Recuperabilidad	Char(20)		• Si • No
40	Mes de Concepción	Integer	Fecha de concepción, en caso que corresponda.	
41	Monto de Aporte Provisional para Pensiones	Integer	Corresponde al monto total en pesos a pagar a las entidades previsionales de pensiones a las que esté afiliado el trabajador.	
42	Monto de Aporte Previsional para Aseguradora	Integer		
43	Otros Diagnósticos	Char(10)	Corresponde a otros diagnósticos en caso que corresponda.	
44	Rut del Hijo	Integer	Rut del hijo.	

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
45	Dígito Verificador del Hijo	Char(1)	Dígito verificador del rut del hijo.	
46	Lugar de Reposo	Char(20)		• Su domicilio • Hospital • Otro domicilio • 1 y 2 (ó 2 y 1) • 1 y 3 (ó 3 y 1) • 2 y 3 (ó 3 y 2) • 1, 2 y 3 (ó cualquier combinación que incluya las 3 primeras opciones)
47	Inicio Tramite de Invalidez	Char(20)		• Si • No
48	Causa de Rechazo	Char(30)		• Reposo injustificado • Diagnóstico irrecuperable • Fuera de Plazo • Incumplimiento reposo • Otro
49	Número de Días Previos	Smallint	Corresponde a los días previos autorizados de acuerdo a lo señalado en la Circular 71, de la SISP, del 31 de julio de 2003.	
50	Fecha de Primera Afiliación Previsional	Date	Fecha de la primera afiliación previsional.	
51	Fecha de Contrato de Trabajo	Date	Fecha de contrato de trabajo.	
52	Monto Base de Cálculo de Subsidio	Integer	Corresponde al monto en pesos, equivalente al promedio de rentas utilizado por la isapre, para determinar el monto de subsidio líquido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de D.F.L N° 44 del año 1978.	
53	Redictamen	Char(20)		
54	Rut del Empleador	Integer	Rut del empleador.	
55	Dígito Verificador del Empleador	Char(1)	Dígito verificador del rut del empleador.	
56	Color de la Licencia Continua	Char(20)	Identifica el color del formulario. También identifica si es una licencia electrónica.	• Café. • Verde. • Electrónica.
57	Identificación de	Bigint	Corresponde al número	

	Campo	Tipo	Definición	Valores posibles
	la Licencia Continua		correlativo único nacional por color.	
58	Fecha de Nacimiento del Hijo	Integer	Fecha de nacimiento del hijo.	
59	Licencia Repetida	Smallint		

Las características técnicas de los archivos generados son las siguientes:

- Archivo plano.
- Formato texto.
- Un registro por línea.
- Carácter pipe “|” para separar cada campo.

En caso que la estructura de campos de información individualizada precedentemente, sean modificadas, eliminadas o se creen nuevos campos de información con posterioridad a la celebración del presente convenio, la Superintendencia deberá informarlo al Jefe de Servicio y a las contrapartes de Ministerio, a través de Oficio, a fin de tomar las medidas pertinentes que permitan actualizar la información o modificar la información del registro que corresponda.

5. La Superintendencia deberá entregar la siguiente información, respecto de la **contraparte técnica y administrativa** que designe de conformidad con la cláusula sexta del presente convenio:

Campos de entrada requeridos	Tipo	Ancho
Nombres Contraparte: Nombres de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Paterno Contraparte: Apellido Paterno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
Apellido Materno Contraparte: Apellido Materno de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	30
RUN Contraparte: RUN de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio. Sin puntos, guión ni dígito verificador.	numérico	9
DV Contraparte: Dígito verificador de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	1
Cargo Contraparte: Cargo que desempeña la contraparte en la institución que firma el convenio.	alfanumérico	50
Email Contraparte: Email laboral de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	alfanumérico	50
Teléfono Contraparte: Teléfono laboral de la contraparte responsable de la entrega de la información al RIS y cumplimiento general del convenio.	numérico	10
Calidad Jurídica del cargo de la contraparte: Señalar si es: planta (1); contrata (2)	alfanumérico	1

La transferencia de datos individualizada en el presente Convenio, se realizará a través de la Extranet de la Superintendencia de Salud, para lo cual se entregará cuenta y password a la Unidad Técnica del Ministerio encargada de recibir la información. La

Extranet de la Superintendencia de Salud es un software que identifica las personas responsables y administra una bitácora de eventos que detallan todos los movimientos realizados por los usuarios administradores.

CUARTO: PERIODICIDAD DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Las partes convienen que la transferencia de información solicitada en los términos expuestos en el presente convenio se hará con una periodicidad mensual. La información correspondiente a un mes en particular, se entregará a más tardar el día 20 del mes subsiguiente al del período informado.

Los plazos señalados para la entrega de información, se contabilizarán desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La información que se entregará en cada período, deberá estar actualizada y corresponder a los datos recogidos durante dicho período.

El proceso de entrega de información considerará un envío inicial con la base de la información histórica disponible de los últimos 24 meses en la Superintendencia de Salud, a través de la casilla SFTP construida especialmente.

QUINTO: TABLA MAESTRA DE PROGRAMAS DEL REGISTRO

La información que entregue la Superintendencia, pasará a integrar la Tabla Maestra de Programas del Registro de Información Social, conformada por una base de datos creada y administrada por el Ministerio de Desarrollo Social, de los Programas Sociales del Estado y de las prestaciones que se otorgan por cada uno de estos y de información necesaria para la validación de los datos.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, el Ministerio designa como Unidad Técnica responsable al Departamento de Análisis de Información Social, a través del Jefe de dicha Departamento, doña **VERÓNICA ACHÁ ÁLVAREZ**; y como responsable del seguimiento y cumplimiento de éste, al Jefe de la División de Información Social, o cargo que lo reemplace, ambos pertenecientes a la Subsecretaría de Evaluación Social, o bien el funcionario o funcionarios de dependencia de la Subsecretaría de Evaluación Social que sean designados, en caso que alguno de los responsables antes mencionados dejen de prestar servicios en el Ministerio de Desarrollo Social.

A su vez, la Superintendencia establece como coordinador del Convenio y como encargado del cumplimiento del mismo al Departamento de Estudios y Desarrollo representado por su Jefatura don **DAVID DEBROTT SÁNCHEZ**.

En caso que alguno de los funcionarios designados por las partes sea modificado, se deberá informar al Jefe de Servicio que corresponda mediante oficio, y a las demás contrapartes vía e-mail respecto de dicho cambio, a fin de tomar las medidas de resguardo pertinentes.

SÉPTIMO: LIMITACIONES EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

El Ministerio se obliga a efectuar el tratamiento de la información contenida en las referidas bases de datos, exclusivamente de acuerdo al objetivo indicado en la cláusula segunda, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso distinto del señalado, como asimismo, el traspaso y divulgación de la información, ya sea total o parcialmente, a

terceros ajenos a este Convenio, sin la previa autorización expresa de la Superintendencia.

En el tratamiento de los datos contenidos en las referidas bases de datos, el Ministerio deberá asumir todos los resguardos necesarios para evitar una utilización distinta de dicha información.

Terminada la vigencia del Convenio, el Ministerio se compromete a restituir todas las copias de los archivos de información que la Superintendencia le hubiese proporcionado, si procediere.

Sin perjuicio de lo señalado, la Superintendencia se reserva el derecho de solicitar al Ministerio, la devolución de los archivos de sus bases de datos cuando lo considere necesario, sin expresión de causa alguna, en caso que procediere.

La Superintendencia quedará liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que algún funcionario del Ministerio pudiera dar a la información entregada, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de perjuicios que se hubieren ocasionado.

OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El Ministerio deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que le proporcione la Superintendencia con motivo del presente Convenio, dando estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, en particular las disposiciones de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Esta obligación se extiende a todos sus funcionarios, investigadores, personal dependiente o que se relacione directa o indirectamente con el Ministerio.

La obligación de mantener esta reserva es de carácter permanente e indefinida, por lo que no se encuentra subordinada al término del Convenio.

La infracción a esta obligación de confidencialidad será causal de término inmediato del Convenio.

En el tratamiento y utilización de los datos contenidos en las respectivas bases, el Ministerio deberá, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada puedan acceder a esta información o utilizarla.

El Ministerio deberá instruir, según sus procedimientos formales internos, a toda persona que tenga acceso a la información materia del presente Convenio, respecto de la imposibilidad absoluta de traspasarla y/o divulgarla, total o parcialmente, y el apego irrestricto al deber de confidencialidad que el presente Convenio impone.

Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

NOVENO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

La Superintendencia no asume responsabilidad ni obligación alguna por las consecuencias o atrasos que puedan derivarse por la interrupción de su propia actividad provocada por casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la entrega de la información acordada en el presente Convenio.

DÉCIMO: ENTREGA DE DATOS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS

Para efectos de este Convenio, el Ministerio deberá establecer contacto con la Contraparte Técnica de la Superintendencia, quien le solicitará al Subdepartamento de Tecnologías y Comunicaciones de la institución la entrega de las bases de datos en los términos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

Asimismo, si el Ministerio requiriese aclarar dudas sobre las bases de datos entregadas, deberá formular sus consultas por escrito a la Contraparte Técnica de la Superintendencia, quien las responderá en la medida que se requieran y de acuerdo a los recursos disponibles. En todo caso, el plazo para entregar una respuesta será dentro de los 30 días corridos siguientes a la consulta

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada dirigida al domicilio de la comparecencia, expedida con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de anticipación a la fecha de término notificada.

DÉCIMO SEGUNDA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes determinan que el presente Convenio terminará en forma anticipada en los siguientes casos:

- 1) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2) Por voluntad de una de las partes en la forma establecida en la cláusula Décimo Primera.
- 3) Cuando no se mantenga la debida reserva de la información confidencial.
- 4) En general, cuando no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente Convenio.

DÉCIMO TERCERO: Las partes acuerdan dejar sin efecto el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 09 de abril del 2012 aprobado mediante Decreto Exento N° 030, de fecha 28 de mayo del 2012, del Ministerio de Desarrollo Social

DÉCIMO CUARTO: AUDITORÍAS

El Ministerio y la Superintendencia podrán solicitar la ejecución de auditorías a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de integridad, confidencialidad, seguridad y compatibilidad tecnológica.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO

Para los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, prorrogando expresamente la competencia en los Tribunales Ordinarios de Justicia sometidos a la jurisdicción de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

En señal de conformidad, las partes firman en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **SEBASTIÁN PAVLOVIC JELDRES**, para representar a la Superintendencia de Salud, consta en el Decreto Supremo N°79, de 26 de junio 2015, del Ministerio de Salud.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ** para actuar en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N° 593 de fecha 11 de Mayo de 2015, del Ministerio del Interior;

Firmado por: Sebastián Pavlovic Jeldres, Superintendente de Salud y Marcos Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social.

3° REMÍTASE copia del presente acto administrativo, a la Fiscalía, a la División de Información Social, al Departamento de Análisis de la Información Social, a la Superintendencia de Salud, y a la Oficina de partes.

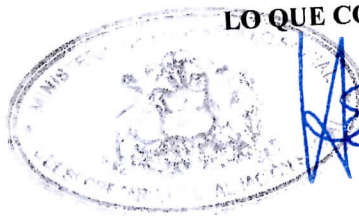
ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ahr



LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE EVALUACION SOCIAL